



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

ASUNTO: Propuesta de modificación de ordenanza del precio público regulador de la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y otros servicios deportivos.

1) Regulación (principalmente):

41 a 47 RDLeg. 2/2004, TR Ley de Haciendas Locales (LHL).

129, 132 y 133 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

22.2.d, 49 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

3.3.d.1 RD 128/2018, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

7.d Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2) Preámbulo.

Con fecha 12/01/2023 se suscribe propuesta del departamento instructor de los ingresos correspondientes a la ordenanza del precio público regulador de la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y otros servicios deportivos.

Se propone la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza:

Artículo 5, apartado 5.2, apartado 5.3, párrafo primero; artículo 6, apartados 1 y 2 y párrafos penúltimo y final; artículo 7; artículo 8, apartados 8.1 párrafo primero, apartados 8.2, 8.3 y 8.4; artículo 9 apartados 1, 6, 7 y 8.

La propuesta motiva la conveniencia de la modificación en:

-Artículo 5, apartado 5.2:

Se motiva la propuesta en los siguientes puntos:

-Mejora de la redacción en el apartado 2, en lo relativo a edad para inscribirse en "ACTIVIDADES ACUÁTICAS (INTENSIVOS 15 SESIONES)" y, en concreto en cuanto a la edad de la actividad natación más de 7 años, quedando redactado como natación para personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan 7 o más años cumplidos, para evitar que las de 7 años queden excluidas de cualquiera de esas actividades.

-Artículo 5, apartado 5.3, párrafo primero:

Se motiva la propuesta en los siguientes puntos:

-Mejora de la redacción, añadiendo el rango de edad de los usuarios que pueden inscribirse en el servicio de la ESCUELA DE VERANO "ESTIUXIC".

-Artículo 6, apartados 1 y 2 y párrafos penúltimo y final:

Se motiva la propuesta en los siguientes puntos:

-Mejora de la redacción en lo que era el punto 1, motivado por el uso inclusivo del lenguaje y por la mayor claridad en cuanto a escuelas a que se aplica la exención y en cuanto a la documentación exigible.

-Se añade el supuesto de personas que se encuentren en riesgo exclusión social como supuesto de exención, en lugar de bonificación del 50%, que establece la redacción vigente.

- Se añaden dos párrafos a continuación de la enumeración de los supuestos de exención a fin de concretar a qué servicios se aplican.

-Se elimina el punto 2 relativo a la exención en el pago del precio público para cónyuges o parejas de hecho de personas que hayan cumplido 65 años o de los pensionistas a que se refiere el apartado 1. Consecuentemente se elimina la numeración de lo que era el apartado 1.

-Uso inclusivo del lenguaje.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

-Mejora de la redacción en el párrafo penúltimo en cuanto a vigencia del reconocimiento de la exención, según los casos.

-Mejora de la redacción en el párrafo final para mayor claridad, en cuanto a incompatibilidad de exenciones entre sí.

-Artículo 7:

Se motiva la propuesta en los siguientes puntos:

-Mejora de la redacción.

-Variar los distintos conceptos bonificados de acuerdo con contexto actual y adecuación al artículo 38 del III PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE SAN VICENTE DEL RASPEIG 2020 – 2023.

- Se modifica el porcentaje de bonificación para el supuesto de personas que, en el momento de la inscripción en escuelas deportivas infantiles, o escuela de verano "ESTIUXIC", tengan algún hermano o hermana ya inscrito en el mismo tipo de escuela, pasando el porcentaje de bonificación del 10% al 20%.

- Se modifica el porcentaje de bonificación para el supuesto de personas víctimas violencia de género y sus descendientes, pasando el porcentaje de bonificación del 10% al 75%.

- Se modifica el porcentaje de bonificación para el supuesto de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o mayor al 33%, pasando el porcentaje de bonificación del 10% al 50%.

-Uso inclusivo del lenguaje.

-Se modifica la circunstancia que da derecho a bonificación relativa a desempleados durante un periodo superior a 6 meses por la de personas que se encuentren en situación de demandante de empleo durante un periodo superior a seis meses, así como el porcentaje de bonificación para este supuesto, que pasa del 10% al 50%.

-Artículo 8 apartado 8.1, párrafo primero:

Se motiva la propuesta en los siguientes puntos:

-Se elimina la posibilidad de satisfacer el precio público abonando autoliquidación en entidades bancarias.

-Mejora de la redacción.

-Artículo 8 apartado 8.2:

Se motiva la propuesta en los siguientes puntos:

-Se elimina la posibilidad de satisfacer el precio público abonando autoliquidación en entidades bancarias.

-Mejora de la redacción.

-Artículo 8 apartado 8.3:

Se motiva la propuesta en los siguientes puntos:

-Se elimina la posibilidad de satisfacer el precio público abonando autoliquidación en entidades bancarias.

-Mejora de la redacción.

-Artículo 8 apartado 8.4:

Se motiva la propuesta en los siguientes puntos:

-Se elimina la posibilidad de satisfacer el precio público abonando autoliquidación en entidades bancarias.

-Mejora de la redacción.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

-Artículo 9 apartado 1:

Se motiva la propuesta en los siguientes puntos:

- Mejora de redacción a fin de concretar supuestos.

-Artículo 9 apartados 6, 7 y 8:

Se motiva la propuesta en los siguientes puntos:

- Se suprimen por ser aspectos más relacionados con un reglamento de uso de instalaciones que con una ordenanza reguladora de precio público para su uso.

Se estima que tal argumentación justifica suficientemente la adecuación de la propuesta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia (129.1 Ley 39/2015).

La modificación propuesta se encuentra incluida en el plan anual normativo (132 Ley 39/2015) aprobado por decreto 6167/2022, de 15/12/2022.

3) Modificación propuesta.

Artículos afectados:

Redacción actual (tachado lo eliminado)	Nueva redacción (en cursiva y negrita los cambios)																																																						
<p>ARTÍCULO 5. TARIFAS [...]</p> <p>5.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO El precio público será el relacionado en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ACTIVIDADES ACUÁTICAS (INTENSIVOS 15 SESIONES)</th> </tr> <tr> <th></th> <th>PRECIO CURSO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Natación (6 meses a 3 años)</td> <td>65,00 €</td> </tr> <tr> <td>Natación (4 a 6 años)</td> <td>50,00 €</td> </tr> <tr> <td>Natación (más de 7 años)</td> <td>35,00 €</td> </tr> <tr> <th colspan="2">ACTIVIDADES SECO MAYORES DE 15</th> </tr> <tr> <th></th> <th>PRECIO CURSO MENSUAL</th> </tr> <tr> <td>1 H SEMANAL</td> <td>15,00 €</td> </tr> <tr> <td>2 H SEMANALES</td> <td>25,00 €</td> </tr> <tr> <td>3 H SEMANALES</td> <td>35,00 €</td> </tr> <tr> <th colspan="2">ACTIVIDADES SECO MENORES DE 15</th> </tr> <tr> <th></th> <th>PRECIO CURSO MENSUAL</th> </tr> <tr> <td>1 H SEMANAL</td> <td>10,00 €</td> </tr> <tr> <td>2 H SEMANALES</td> <td>20,00 €</td> </tr> <tr> <td>3 H SEMANALES</td> <td>30,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDADES ACUÁTICAS (INTENSIVOS 15 SESIONES)			PRECIO CURSO	Natación (6 meses a 3 años)	65,00 €	Natación (4 a 6 años)	50,00 €	Natación (más de 7 años)	35,00 €	ACTIVIDADES SECO MAYORES DE 15			PRECIO CURSO MENSUAL	1 H SEMANAL	15,00 €	2 H SEMANALES	25,00 €	3 H SEMANALES	35,00 €	ACTIVIDADES SECO MENORES DE 15			PRECIO CURSO MENSUAL	1 H SEMANAL	10,00 €	2 H SEMANALES	20,00 €	3 H SEMANALES	30,00 €	<p>ARTÍCULO 5. TARIFAS [...]</p> <p>5.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO El precio público será el relacionado en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ACTIVIDADES ACUÁTICAS (INTENSIVOS 15 SESIONES)</th> </tr> <tr> <th></th> <th>PRECIO CURSO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan de 6 meses a 3 años cumplidos)</td> <td>65,00 €</td> </tr> <tr> <td>Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan de 4 a 6 años cumplidos)</td> <td>50,00 €</td> </tr> <tr> <td>Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan 7 o más años cumplidos)</td> <td>35,00 €</td> </tr> <tr> <th colspan="2">ACTIVIDADES SECO MAYORES DE 15</th> </tr> <tr> <th></th> <th>PRECIO CURSO MENSUAL</th> </tr> <tr> <td>1 H SEMANAL</td> <td>15,00 €</td> </tr> <tr> <td>2 H SEMANALES</td> <td>25,00 €</td> </tr> <tr> <td>3 H SEMANALES</td> <td>35,00 €</td> </tr> <tr> <th colspan="2">ACTIVIDADES SECO MENORES DE 15</th> </tr> <tr> <th></th> <th>PRECIO</th> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDADES ACUÁTICAS (INTENSIVOS 15 SESIONES)			PRECIO CURSO	Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan de 6 meses a 3 años cumplidos)	65,00 €	Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan de 4 a 6 años cumplidos)	50,00 €	Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan 7 o más años cumplidos)	35,00 €	ACTIVIDADES SECO MAYORES DE 15			PRECIO CURSO MENSUAL	1 H SEMANAL	15,00 €	2 H SEMANALES	25,00 €	3 H SEMANALES	35,00 €	ACTIVIDADES SECO MENORES DE 15			PRECIO
ACTIVIDADES ACUÁTICAS (INTENSIVOS 15 SESIONES)																																																							
	PRECIO CURSO																																																						
Natación (6 meses a 3 años)	65,00 €																																																						
Natación (4 a 6 años)	50,00 €																																																						
Natación (más de 7 años)	35,00 €																																																						
ACTIVIDADES SECO MAYORES DE 15																																																							
	PRECIO CURSO MENSUAL																																																						
1 H SEMANAL	15,00 €																																																						
2 H SEMANALES	25,00 €																																																						
3 H SEMANALES	35,00 €																																																						
ACTIVIDADES SECO MENORES DE 15																																																							
	PRECIO CURSO MENSUAL																																																						
1 H SEMANAL	10,00 €																																																						
2 H SEMANALES	20,00 €																																																						
3 H SEMANALES	30,00 €																																																						
ACTIVIDADES ACUÁTICAS (INTENSIVOS 15 SESIONES)																																																							
	PRECIO CURSO																																																						
Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan de 6 meses a 3 años cumplidos)	65,00 €																																																						
Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan de 4 a 6 años cumplidos)	50,00 €																																																						
Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan 7 o más años cumplidos)	35,00 €																																																						
ACTIVIDADES SECO MAYORES DE 15																																																							
	PRECIO CURSO MENSUAL																																																						
1 H SEMANAL	15,00 €																																																						
2 H SEMANALES	25,00 €																																																						
3 H SEMANALES	35,00 €																																																						
ACTIVIDADES SECO MENORES DE 15																																																							
	PRECIO																																																						



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

	CURSO MENSUAL
1 H SEMANAL	10,00 €
2 H SEMANALES	20,00 €
3 H SEMANALES	30,00 €

<p>En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades acuáticas: Se calcula el precio/día resultante de cada uno de los grupos de edad reflejado en el cuadro anterior, y se multiplica por el número de días que vaya a tener la actividad ofertada. Ejemplo escuela natación niños (4 a 6 años) para 20 días: precio día = 50 €/15 días = 3,33 €/día > precio escuela 20 días = 3,33*20 = 66,66 €. - Actividades seco mensuales. Cada hora extra se establece en 11,50 € para mayores de 15 y 10 € para menores. <p>5.3. ESCUELA DE VERANO "ESTIUXIC"</p> <p>El servicio se prestará en los días lectivos (de lunes a viernes) del período comprendido entre el fin del calendario escolar (finales junio) y el 15 de agosto, ambos incluidos, distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 6. EXENCIONES.</p> <p>1. Escuelas deportivas (invierno y verano): estarán exentos quienes en el momento de la formalización de la inscripción tengan reconocida la exención por ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayores de 65 años. - Pensionistas que tengan reconocida la situación de "Incapacidad Permanente Absoluta" o "Gran Invalidez", por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por sentencia judicial firme. Se acredita esta condición mediante la presentación del documento acreditativo de esta situación expedido por el órgano competente. - Pensionistas con un grado de invalidez 	<p>En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades acuáticas: Se calcula el precio/día resultante de cada uno de los grupos de edad reflejado en el cuadro anterior, y se multiplica por el número de días que vaya a tener la actividad ofertada. Ejemplo escuela natación niños (4 a 6 años) para 20 días: precio día = 50 €/15 días = 3,33 €/día > precio escuela 20 días = 3,33*20 = 66,66 €. - Actividades seco mensuales. Cada hora extra se establece en 11,50 € para mayores de 15 y 10 € para menores. <p>5.3. ESCUELA DE VERANO "ESTIUXIC"</p> <p>Podrán inscribirse en este servicio las personas que cumplan entre 4 y 15 años en la anualidad en que se inicie la escuela. El servicio se prestará en los días lectivos (de lunes a viernes) del período comprendido entre el fin del calendario escolar (finales junio) y el 15 de agosto, ambos incluidos, distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>[...]</p> <p>ARTÍCULO 6. EXENCIONES.</p> <p>Estarán exentas del pago del precio público las personas en quienes concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser mayor de 65 años. Se presentará documento que acredite esta circunstancia (DNI, NIE...). b) Tener reconocida una pensión de Incapacidad permanente absoluta o una Gran invalidez por la Seguridad Social o por sentencia judicial firme. Se acreditará esta circunstancia mediante la presentación de documento actualizado de reconocimiento de dicha pensión (resolución de la Seguridad Social,
---	--



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

igual o superior al 65%. Se acredita esta condición mediante la presentación del documento acreditativo de esta situación expedido por el órgano competente, donde conste el grado de discapacidad.

– Pensionistas por viudedad. Se acredita esta condición mediante la presentación del libro de familia o de certificado de defunción del cónyuge.

– Pensionistas por orfandad menores de edad. Se acredita esta condición mediante la presentación del libro de familia o el certificado de defunción del padre, madre o tutor legal.

– Los alumnos que sean admitidos en los cursos de Deporte y Natación Adaptada, que cumplan los requisitos específicos de cada curso.

sentencia judicial firme...).

c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Se acreditará esta circunstancia mediante la presentación de documento actualizado, en el que conste el grado de discapacidad.

d) Pensionistas por viudedad. Se acreditará esta circunstancia mediante la presentación del libro de familia o de certificado de defunción del cónyuge y documento actualizado de reconocimiento de dicha pensión.

e) Pensionistas por orfandad menores de edad. Se acreditará esta circunstancia mediante la presentación de DNI, NIE... así como documento actualizado de reconocimiento de dicha pensión.

f) Las personas que se encuentren en riesgo exclusión social. Se acreditará mediante informe emitido por el departamento de Servicios Sociales del municipio en que la persona esté empadronada.

g) Haber sido admitido en los cursos de Deporte y Natación Adaptada, por cumplir los requisitos específicos de cada curso.

En los casos contemplados en las letras a) a f) la exención se aplicará al servicio de ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO y VERANO, así como ESCUELA DE VERANO "ESTIUXIC.

En el caso contemplado en la letra g) la exención se aplicará al curso de Deporte y Natación Adaptada a que haya sido admitido la persona interesada.

~~2. Los cónyuges o parejas de hecho de las personas mayores de 65 años o de los pensionistas a que se refiere el apartado 1. Deberán presentar, además de la documentación requerida para cada uno de los casos de exención, el libro de familia o el certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho o el certificado de convivencia del padrón municipal.~~

La exención prevista en este artículo únicamente podrá disfrutarse para una actividad y horario en las ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO. Ejemplo: si en la escuela de invierno se está matriculado en Pilates L-X de 18:30 y Yoga M-J de 20:30, sólo una (la primera) estaría exenta; en cambio si yoga se hace en verano, ambas estarían exentas.

La exención prevista en este artículo únicamente podrá disfrutarse para una actividad y horario en las ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO. Ejemplo: si en la escuela de invierno **la persona está matriculada** en Pilates L-X de 18:30 y Yoga M-J de 20:30, sólo una (la primera) estaría exenta; en cambio si yoga se hace en verano, ambas estarían exentas.





FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

En las ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO dos actividades exentas no pueden ser coincidentes en el mismo mes. Ejemplo: si en la escuela de verano se está matriculado en Pilates Junio L-X de 18:30 y Yoga Junio M-J de 20:30, sólo una (la primera) estaría exenta.

Los documentos requeridos para cada exención deberán presentarse junto con la solicitud de exención. ~~Las exenciones no tendrán carácter retroactivo.~~ La condición de beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la exención, sin carácter retroactivo, y durante el periodo en que tengan reconocida dicha situación.

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES.

La aplicación de las bonificaciones no será acumulativa, aplicándose únicamente la de mayor beneficio para el usuario.

Los documentos requeridos para cada bonificación deberán presentarse junto con la solicitud de bonificación. Las bonificaciones no tendrán carácter retroactivo. Los usuarios deberán informar en el momento en que dejen de concurrir en ellos los requisitos para gozar de las bonificaciones, para que tales beneficios sean anulados en su ficha.

Quedan excluidas de bonificación las

En las ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO dos actividades exentas no pueden ser coincidentes en el mismo mes. Ejemplo: si en la escuela de verano **la persona está matriculada** en Pilates Junio L-X de 18:30 y Yoga Junio M-J de 20:30, sólo una (la primera) estaría exenta.

Los documentos requeridos para cada exención deberán presentarse junto con la solicitud de exención. **La condición de persona beneficiaria tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la exención, sin carácter retroactivo y para las nuevas inscripciones, y durante el periodo en que tengan reconocida la circunstancia que origina el derecho a la exención. En el caso de personas que se encuentren en riesgo exclusión social, pensionistas por viudedad y pensionistas por orfandad menores de edad, la condición de beneficiaria de la exención tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la exención y para las nuevas inscripciones y con fecha de caducidad de 31 de diciembre de ese mismo año. En el caso de persona admitida en los cursos de Deporte y Natación Adaptada la condición de beneficiaria de la exención tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la exención y circunscrita a la duración del curso en que haya sido admitida.**

La aplicación de las exenciones no será acumulativa, aplicándose únicamente la de mayor beneficio para el usuario.

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES.

La aplicación de las bonificaciones **entre sí y junto con las exenciones** no será acumulativa, aplicándose únicamente la de mayor beneficio para el usuario.

Los documentos requeridos para cada bonificación deberán presentarse junto con la solicitud de bonificación. Las bonificaciones no tendrán carácter retroactivo. Los usuarios deberán informar en el momento en que dejen de concurrir en ellos los requisitos para gozar de las bonificaciones, para que tales beneficios sean anulados en su ficha.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

actividades de fútbol y fútbol sala de 24 h deportivas.

1. Gozarán de una bonificación del 10% los siguientes casos:

a) Los estudiantes de 15 hasta 25 años, excepto en el caso del artículo 5.3. Se deberá presentar certificado de matriculación en ESO, bachillerato, formación profesional (módulos formativos), estudios universitarios (primer y segundo ciclo, grado, máster y doctorado). La condición de beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y hasta que finalice el curso escolar o académico en que se encuentre matriculado.

~~b) Aquellos usuarios que en el momento de la inscripción en escuelas deportivas de niños o escuela de verano "ESTIUXIC", tengan hermanos también inscritos en el mismo tipo de escuela. En estos casos la solicitud de bonificación deberá hacerse al formalizar la inscripción y resultará bonificada la matriculación del 2º hermano y sucesivos. Se deberá presentar libro de familia. La condición de beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y limitado a la duración del correspondiente tipo de escuela en la que se haya matriculado.~~

~~c) Las víctimas violencia de género y sus descendientes, acreditándose tal condición mediante informe emitido por el departamento de Servicios Sociales del municipio en que la persona esté empadronada. La condición de beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y durante el periodo en que permanezcan en dicha situación.~~

~~d) Las personas que tengan un grado de discapacidad igual o mayor al 33%. Se deberá presentar la documentación que acredite tal condición. La condición de~~

Quedan excluidos de bonificación **los servicios a que se refiere el artículo 5.4 de esta ordenanza.**

1. Gozarán de una bonificación del 10% las **personas estudiantes** de 15 hasta 25 años, excepto en el caso del artículo 5.3. Se deberá presentar certificado de matriculación en ESO, bachillerato, formación profesional (módulos formativos), estudios universitarios (primer y segundo ciclo, grado, máster y doctorado). La condición de beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación **y para las nuevas inscripciones**, y hasta que finalice el curso escolar o académico en que se encuentre matriculado.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

~~beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y durante el periodo en que tengan reconocida dicha situación.~~

~~e) Las personas que se encuentren en situación de desempleo durante un periodo superior a seis meses. Se deberá presentar certificado actualizado de la Seguridad Social que acredite dicha condición y periodo. La condición de beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y con fecha de caducidad de 31 de diciembre de ese mismo año.~~

2. Gozarán de una bonificación del 20% los jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambos inclusive que sean titulares del Carnet Jove. La condición de beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y durante el periodo de vigencia de dicho carnet.

3. Gozarán de una bonificación del 50% los siguientes casos:

2. Gozarán de una bonificación del 20%:

a) **Las personas jóvenes** con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambos inclusive que sean titulares del **Carné Jove**. La condición de **beneficiaria de la bonificación** tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación **y para las nuevas inscripciones**, y durante el periodo de vigencia de dicho **carné**.

b) **Las personas** que, en el momento de la inscripción en escuelas deportivas **infantiles**, o escuela de verano "ESTIUXIC", tengan **algún hermano o hermana ya inscrito** en el mismo tipo de escuela. En estos casos la solicitud de bonificación **acompañada del documento que acredite la relación fraternal (Libro de Familia, certificación del Registro Civil,...) deberá presentarse con anterioridad a la inscripción**. La condición de **beneficiaria de la bonificación** tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y **limitada** a la duración del correspondiente tipo de escuela en la que se haya **inscrito**.

3. Gozarán de una bonificación del 50% **las personas en quienes concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:**



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

- a) Los pensionistas y/o mayores de 65 años relacionados en el artículo de exenciones que se matriculen de una segunda actividad deportiva o más y cumplan los requisitos mencionados en el artículo 7. La condición de beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y durante el periodo en que tengan reconocida dicha situación.
- b) Los miembros de familias numerosas o de familias monoparentales. Se deberá presentar el título o carnet de familia numerosa o monoparental en vigor. La condición de beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y durante el periodo de vigencia de dicho carnet.
- c) Las personas que se encuentren en riesgo exclusión social. Se deberá presentar informe emitido por el departamento de Servicios Sociales del municipio en que se la persona esté empadronada. La condición de beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y con fecha de caducidad de 31 de diciembre de ese mismo año.

a) **Personas relacionadas en las letras a) a f) del artículo 6, que acrediten la concurrencia de las circunstancias mencionadas en dichos apartados, que se inscriban de una segunda actividad deportiva o más. La condición de beneficiaria de la bonificación** tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y **para las nuevas inscripciones**, y durante el periodo en que tengan reconocida dicha situación.

b) **Las personas pertenecientes a una familia numerosa o monoparental.** Se deberá presentar el título o **carné** de familia numerosa o monoparental en vigor. La condición de **beneficiaria de la bonificación** tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y **para las nuevas inscripciones**, y durante el periodo de vigencia de dicho **carné**.

c) **Las personas que se encuentren en situación de demandante de empleo durante un periodo superior a seis meses. Se deberá presentar documento actualizado acreditativo de dicha situación y periodo expedido por LABORA-Servei Públic d'Ocupació i Formació de la Comunitat Valenciana o equivalente. La condición de beneficiaria de la bonificación** tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y **para las nuevas inscripciones**, y con fecha de caducidad de 31 de diciembre de ese mismo año.

d) Las personas que tengan **reconocido** un grado de discapacidad igual o mayor al 33% e **inferior al 65%. Se acreditará esta circunstancia mediante la presentación de documento actualizado, en el que conste el grado de discapacidad.** La condición de **beneficiaria de la bonificación** tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y **para las nuevas inscripciones**, y durante el periodo en que tengan reconocida dicha situación.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

<p>ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.</p> <p>8.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO</p> <p>Los interesados podrán satisfacer el precio público abonando la autoliquidación en entidades bancarias, a través de la web, máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.</p> <p>[...]</p> <p>8.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO</p> <p>Los interesados podrán satisfacer el precio público abonando la autoliquidación en entidades bancarias, a través de la web, máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.</p> <p>8.3. ESCUELA DE VERANO "ESTIUXIC"</p> <p>Los interesados podrán satisfacer el precio público abonando la autoliquidación en entidades bancarias, a través de la web, máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.</p> <p>8.4. OTROS SERVICIOS</p> <p>Los interesados podrán satisfacer el precio público abonando la autoliquidación en entidades bancarias, a través de la web, máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.</p> <p>ARTÍCULO 9. GESTIÓN.</p>	<p>4. Gozarán de una bonificación del 75% las personas víctimas violencia de género, sus descendientes y menores de edad que se encuentren bajo su guarda y custodia, acreditándose tal condición mediante cualesquiera documentos contemplados en la legislación de medidas de protección integral contra la violencia de género. La condición de beneficiaria de la bonificación tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y para las nuevas inscripciones, y con fecha de caducidad de 31 de diciembre de ese mismo año.</p> <p>ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE INGRESO.</p> <p>8.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO</p> <p>Los interesados podrán satisfacer el precio público correspondiente a través de la web (Deportes Online), máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.</p> <p>[...]</p> <p>8.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO</p> <p>Los interesados podrán satisfacer el precio público correspondiente a través de la web (Deportes Online), máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.</p> <p>8.3. ESCUELA DE VERANO "ESTIUXIC"</p> <p>Los interesados podrán satisfacer el precio público correspondiente a través de la web (Deportes Online), máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.</p> <p>8.4. OTROS SERVICIOS</p> <p>Los interesados podrán satisfacer el precio público correspondiente a través de la web (Deportes Online), máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.</p> <p>ARTÍCULO 9. GESTIÓN.</p>
---	---



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

<p>1. El pago del precio público por los servicios que se establecen en esta Ordenanza se realizará en la forma que se establece en el artículo 8. [...]</p> <p>6. Renovación. Los alumnos inscritos en las escuelas deportivas de invierno podrán formalizar inscripción para la temporada siguiente en el plazo y forma que se determine por la Concejalía de Deportes. Dicha renovación se realizará para la misma actividad y el mismo horario que se venía realizando. No se podrá realizar renovación en aquellas escuelas deportivas de invierno de adultos consideradas de aprendizaje deportivo, tales como tenis, pádel y escalada, si el alumno está matriculado durante 2 cursos escolares consecutivos. Del mismo modo no se permitirá realizar la renovación a aquellos alumnos que alcancen la edad máxima que se determine por la Concejalía de Deportes en las escuelas deportivas de invierno infantiles, cuando no exista ninguna que suponga una continuidad. Únicamente se considera que tienen continuidad las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> —De iniciación al deporte a polideporte. —De polideporte a cualquier actividad infantil. —De mini tenis a tenis. —De mini pádel a pádel. <p>En estos casos estará supeditado a la existencia de plazas vacantes.</p> <p>7. El cambio de actividad en las escuelas deportivas de invierno se podrá realizar durante los meses de octubre a diciembre y de febrero a marzo, y en las escuelas deportivas de verano se podrá realizar en cualquier momento, siempre que haya disponibilidad de plazas.</p> <p>8. Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para las diferentes escuelas deportivas.</p>	<p>1. El pago del precio público por los servicios que se establecen en esta Ordenanza (inscripción en escuelas, pago de servicios, etc...), se realizará en la forma que se establece en el artículo 8. [...]</p>
--	---

4) Informes económicos.

Tal modificación afecta a los ingresos previstos, por lo que consta en el expediente informe técnico-económico. El mismo acredita que el importe del precio público no cubre el coste, si bien se estima que concurren razones de interés público (fomento de la actividad



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

deportiva) que justifican que se consigne la diferencia en los presupuestos municipales (44 LHL).

Consta asimismo informe sobre la repercusión presupuestaria y cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 129.7 Ley 39/2015).

5) Informe de Secretaría.

Consta en el expediente informe de Secretaría (preceptivo en aplicación del art. 3.3.d.1 RD 128/2018).

6) Otras cuestiones.

En el presente caso, al tratarse aspectos parciales de la ordenanza, no se entiende preciso el trámite de participación ciudadana previsto en el art. 133 Ley 39/2015 (art. 133.4 Ley 39/2015 e interpretación del mismo por informe de la Dirección General de Tributos de 19/01/2018).

Los informes y memorias del expediente se deben colgar en la web municipal (7.d Ley 19/2013), así como lo será el acuerdo de aprobación provisional y la ordenanza consolidada, en su caso, una vez se haya aprobado definitivamente.

La competencia para resolver corresponde a Pleno (art. 22.2.d Ley 7/1985 y 47.1 RDLeg. 2/2004).

En consecuencia, se propone a Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y otros servicios deportivos, cuya redacción definitiva queda:

<<

[...]

ARTÍCULO 5. TARIFAS

[...]

5.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

El precio público será el relacionado en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS (INTENSIVOS 15 SESIONES)	
	PRECIO CURSO
Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan de 6 meses a 3 años cumplidos)	65,00 €
Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan de 4 a 6 años cumplidos)	50,00 €
Natación (personas que a la fecha de inicio de la actividad tengan 7 o más años cumplidos)	35,00 €
ACTIVIDADES SECO MAYORES DE 15	
	PRECIO CURSO MENSUAL
1 H SEMANAL	15,00 €
2 H SEMANALES	25,00 €
3 H SEMANALES	35,00 €
ACTIVIDADES SECO MENORES DE 15	
	PRECIO CURSO MENSUAL
1 H SEMANAL	10,00 €
2 H SEMANALES	20,00 €
3 H SEMANALES	30,00 €





FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota de la siguiente forma:

- Actividades acuáticas: Se calcula el precio/día resultante de cada uno de los grupos de edad reflejado en el cuadro anterior, y se multiplica por el número de días que vaya a tener la actividad ofertada. Ejemplo escuela natación niños (4 a 6 años) para 20 días: precio día = 50 €/15 días = 3,33 €/día > precio escuela 20 días = 3,33*20 = 66,66 €.
- Actividades seco mensuales. Cada hora extra se establece en 11,50 € para mayores de 15 y 10 € para menores.

5.3. ESCUELA DE VERANO "ESTIUXIC"

Podrán inscribirse en este servicio las personas que cumplan entre 4 y 15 años en la anualidad en que se inicie la escuela. El servicio se prestará en los días lectivos (de lunes a viernes) del período comprendido entre el fin del calendario escolar (finales junio) y el 15 de agosto, ambos incluidos, distribuidos de la siguiente forma:

[...]

ARTÍCULO 6. EXENCIONES

Estarán exentas del pago del precio público las personas en quienes concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ser mayor de 65 años. Se presentará documento que acredite esta circunstancia (DNI, NIE...).
- b) Tener reconocida una pensión de incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez por la Seguridad Social o por sentencia judicial firme. Se acreditará esta circunstancia mediante la presentación de documento actualizado de reconocimiento de dicha pensión (resolución de la Seguridad Social, sentencia judicial firme,...).
- c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Se acreditará esta circunstancia mediante la presentación de documento actualizado, en el que conste el grado de discapacidad.
- d) Pensionistas por viudedad. Se acreditará esta circunstancia mediante la presentación del libro de familia o de certificado de defunción del cónyuge y documento actualizado de reconocimiento de dicha pensión.
- e) Pensionistas por orfandad menores de edad. Se acreditará esta circunstancia mediante la presentación de DNI, NIE... así como documento actualizado de reconocimiento de dicha pensión.
- f) Las personas que se encuentren en riesgo exclusión social. Se acreditará mediante informe emitido por el departamento de Servicios Sociales del municipio en que la persona esté empadronada.
- g) Haber sido admitido en los cursos de Deporte y Natación Adaptada, por cumplir los requisitos específicos de cada curso.

En los casos contemplados en las letras a) a f) la exención se aplicará al servicio de ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO y VERANO, así como ESCUELA DE VERANO "ESTIUXIC.

En el caso contemplado en la letra g) la exención se aplicará al curso de Deporte y Natación Adaptada a que haya sido admitido la persona interesada.

La exención prevista en este artículo únicamente podrá disfrutarse para una actividad y horario en las ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO. Ejemplo: si en la escuela de invierno la persona está matriculada en Pilates L-X de 18:30 y Yoga M-J de 20:30, sólo una (la primera) estaría exenta; en cambio si yoga se hace en verano, ambas estarían exentas.

En las ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO dos actividades exentas no pueden ser coincidentes en el mismo mes. Ejemplo: si en la escuela de verano la persona está



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

matriculada en Pilates Junio L-X de 18:30 y Yoga Junio M-J de 20:30, sólo una (la primera) estaría exenta.

Los documentos requeridos para cada exención deberán presentarse junto con la solicitud de exención. La condición de persona beneficiaria tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la exención, sin carácter retroactivo y para las nuevas inscripciones, y durante el periodo en que tengan reconocida la circunstancia que origina el derecho a la exención. En el caso de personas que se encuentren en riesgo exclusión social, pensionistas por viudedad y pensionistas por orfandad menores de edad, la condición de beneficiaria de la exención tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la exención y para las nuevas inscripciones y con fecha de caducidad de 31 de diciembre de ese mismo año. En el caso de persona admitida en los cursos de Deporte y Natación Adaptada la condición de beneficiaria de la exención tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la exención y circunscrita a la duración del curso en que haya sido admitida.

La aplicación de las exenciones no será acumulativa, aplicándose únicamente la de mayor beneficio para el usuario.

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES

La aplicación de las bonificaciones entre sí y junto con las exenciones no será acumulativa, aplicándose únicamente la de mayor beneficio para el usuario.

Los documentos requeridos para cada bonificación deberán presentarse junto con la solicitud de bonificación. Las bonificaciones no tendrán carácter retroactivo. Los usuarios deberán informar en el momento en que dejen de concurrir en ellos los requisitos para gozar de las bonificaciones, para que tales beneficios sean anulados en su ficha.

Quedan excluidas de bonificación los servicios a que se refiere el artículo 5.4 de esta ordenanza.

1. Gozarán de una bonificación del 10% las *personas estudiantes* de 15 hasta 25 años, excepto en el caso del artículo 5.3. Se deberá presentar certificado de matriculación en ESO, bachillerato, formación profesional (módulos formativos), estudios universitarios (primer y segundo ciclo, grado, máster y doctorado). La condición de beneficiario tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y para las nuevas inscripciones, y hasta que finalice el curso escolar o académico en que se encuentre matriculado.
2. Gozarán de una bonificación del 20%:
 - a) Las personas jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambos inclusive que sean titulares del Carné Jove. La condición de beneficiaria de la bonificación tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y para las nuevas inscripciones, y durante el periodo de vigencia de dicho carné.
 - b) Las personas que, en el momento de la inscripción en escuelas deportivas infantiles, o escuela de verano "ESTIUXIC", tengan algún hermano o hermana ya inscrito en el mismo tipo de escuela. En estos casos la solicitud de bonificación acompañada del documento que acredite la relación fraternal (Libro de Familia, certificación del Registro Civil,...) deberá presentarse con anterioridad a la inscripción. La condición de beneficiaria de la bonificación tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y limitada a la duración del correspondiente tipo de escuela en la que se haya inscrito.
3. Gozarán de una bonificación del 50% las personas en quienes concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas relacionadas en las letras a) a f) del artículo 6, que acrediten la concurrencia de las circunstancias mencionadas en dichos apartados, que se inscriban de una segunda actividad deportiva o más. La condición de beneficiaria de la bonificación tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

reconocimiento de la bonificación y para las nuevas inscripciones, y durante el periodo en que tengan reconocida dicha situación.

- b) Las personas pertenecientes a una familia numerosa o monoparental. Se deberá presentar el título o carné de familia numerosa o monoparental en vigor. La condición de beneficiaria de la bonificación tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y durante el periodo de vigencia de dicho carné.
- c) Las personas que se encuentren en situación de demandante de empleo durante un periodo superior a seis meses. Se deberá presentar documento actualizado acreditativo de dicha situación y periodo expedido por LABORA-Servei Públic d'Ocupació i Formació de la Comunitat Valenciana o equivalente. La condición de beneficiaria de la bonificación tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y para las nuevas inscripciones, y con fecha de caducidad de 31 de diciembre de ese mismo año.
- d) Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o mayor al 33% e inferior al 65%. Se acreditará esta circunstancia mediante la presentación de documento actualizado, en el que conste el grado de discapacidad. La condición de beneficiaria de la bonificación tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y para las nuevas inscripciones, y durante el periodo en que tengan reconocida dicha situación.

- 4. Gozarán de una bonificación del 75% las personas víctimas violencia de género, sus descendientes y menores de edad que se encuentren bajo su guarda y custodia, acreditándose tal condición mediante cualesquiera documentos contemplados en la legislación de medidas de protección integral contra la violencia de género. La condición de beneficiaria de la bonificación tendrá vigencia desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la bonificación y para las nuevas inscripciones, y con fecha de caducidad de 31 de diciembre de ese mismo año.

ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE INGRESO

8.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO

Los interesados podrán satisfacer el precio público correspondiente a través de la web (Deportes Online), máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.

[...]

8.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

Los interesados podrán satisfacer el precio público correspondiente a través de la web (Deportes Online), máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.

8.3. ESCUELA DE VERANO "ESTIUXXIC"

Los interesados podrán satisfacer el precio público correspondiente a través de la web (Deportes Online), máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.

8.4. OTROS SERVICIOS

Los interesados podrán satisfacer el precio público correspondiente a través de la web (Deportes Online), máquinas expendedoras que se encuentren situadas en las instalaciones deportivas u otra vía que se habilite.

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

El concejal de Gestión Tributaria
Alberto Beviá Orts
28/03/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 1103357Q

1. El pago del precio público por los servicios que se establecen en esta Ordenanza (inscripción en escuelas, pago de servicios, etc...), se realizará en la forma que se establece en el artículo 8.

[...]

>>

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo a información pública y audiencia durante un mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto del presente acuerdo, indicando en tal publicación el lugar de exposición del expediente completo (49.b Ley 7/1985).

TERCERO: Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario (art. 49.c Ley 7/1985).

CUARTO: Los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de modificaciones, habrán de ser publicados en el BOP, entrando en vigor una vez realizada dicha publicación y transcurridos 15 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la administración del estado y de la comunidad autónoma correspondiente (70.2 y 65.2 Ley 7/1985). El texto consolidado de la ordenanza se publicará igualmente en el BOP y en el Portal de Transparencia (6 Ley 19/2013).



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AJZA DYXJ N73P KUWR

Propuesta concejal hacienda aprobación provisional modificación pp - SEFYCU 4231693

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16